



Resolución Ejecutiva Regional

N° 440-2024-GOB

Huacho, 29 de agosto de 2024

VISTO: El Informe N° 01138-2024-GRL/GRI/OO/VABB, de fecha 23 de agosto de 2024; el Memorando N° 4205-2024-GRL/GRI, de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe Legal N° 1750-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; el Informe N° 801-2024-GRL/GGR, recibido el 28 de agosto de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5635337 – Exp. 3253025), recibido el 29 de agosto de 2024); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 9.3 del artículo 9 indica las funciones del Órgano Resolutivo, específicamente el punto 5 señala: "Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados





viales mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. Por otro lado, el mismo Reglamento, en su artículo 17°, señala:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

Que, con Memorando N° 4205-2024-GRL/GRI, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de infraestructura, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre la autorización de la ejecución del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ANEXO DE TORNAMESA DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2625666, mediante emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en función de las precisiones legales anteriormente desarrolladas, es que, con el Informe Legal N° 1750-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, declara la fundabilidad de la solicitud para la ejecución del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ANEXO DE TORNAMESA DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N° 2625666, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 801-2024-GRL/GGR, recibido el 28 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos expedidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Obras y con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, esta Gerencia General Regional encuentra conforme la solicitud de autorización para la ejecución de los proyectos de inversión con CUI N° 2625666: por lo que deriva el presente expediente para su atención correspondiente;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5635337 – Exp. 3253025)** recibido el 22 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 3325350, a la Secretaría General Regional, para que proceda conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ANEXO DE TORNAMESA DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2625666.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la oficina de Obras realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida autorización para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN ANEXO DE TORNAMESA DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2625666.



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición existente que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

